OTROSI CONTRATO N° 1.220-17.15-16339- 1

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA	X	MODIFICACIÓN	

CONTRATO No.	1.220-17.15-16339
NOMBRE DE CONTRATISTA	QUIMIOLAB SAS
NIT. No.	830.024.737-4
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, AGARES, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA; DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, E INVIMA.
VALOR DEL CONTRATO	$ 12.600.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	15 de Diciembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7 de Octubre de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	17 de Octubre de 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NUBIA ESPERANZA RENGIFO GARCIA

Entre los suscritos MARIA CRISTINA LESMES DUQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 31.294.013 de Santiago de Cali, (Valle), quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto de la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029-5, según Decreto de nombramiento No. 0001 del 01 de enero de 2016, habiendo tomado posesión del mismo mediante Acta No. 2016-0006 del 01 de enero de 2016, ratificada en el cargo mediante Decreto No. 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y QUIMIOLAB SAS identificado con el NIT número 830.024.737-4 representada legalmente por LILIANA RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.747.734 de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 1 al CONTRATO No. 1.220-17.15-16339, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y EL CONTRATISTA, suscribieron un contrato de suministro No. 1.220-17.15-16339, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, AGARES, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA; DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, E INVIMA".

2. Que en el Contrato electrónico de Suministros se estableció como Plazo de Ejecución hasta el día 15 de Diciembre de 2025, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

3. Que conforme a la minuta de convenio en la CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, que señala que:

 "...CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. La ejecución del presente convenio será hasta el 15 de diciembre del 2025, plazo contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II..."

4. Que mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido a la doctora MARIA CRISTINA LESMES, Secretaria Departamental de Salud, suscrito por la representante legal LILIANA RAMIREZ de la empresa QUIMIOLAB, los aportes más relevantes se trascriben a continuación:

 "...En mi calidad de Representante Legal de QUIMIOLAB S.A.S., contratista del Contrato de Suministro No. 1.220-17.15-16339, suscrito con la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual, en aplicación de lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda – Caso fortuito y fuerza mayor, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

 La presente solicitud se fundamenta en la ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor, derivadas de retrasos no imputables a la voluntad del contratista en los procesos de importación y nacionalización de los bienes contratados, específicamente en las etapas de producción, consolidación logística, embarque internacional, inspecciones aduaneras y trámites ante la DIAN y la VUCE. Estas situaciones han impedido cumplir con las fechas de entrega inicialmente estimadas, pese a las acciones de gestión, seguimiento y priorización logística adelantadas por QUIMIOLAB S.A.S.

 La cláusula contractual citada establece que, cuando se presenten eventos de fuerza mayor, las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por las demoras ocasionadas y podrán acordar ajustes al plazo contractual, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato sin afectar su objeto ni las obligaciones pactadas.

 Con fundamento en lo anterior, solicitamos se conceda la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, o hasta la fecha en que los bienes arriben al país y culminen los trámites de nacionalización, lo que ocurra primero, manteniéndose inalterados el objeto, el valor y las demás condiciones contractuales.

 Medidas de mitigación adoptadas por QUIMIOLAB S.A.S.:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

• Seguimiento permanente a los procesos de tracking, booking y embarque internacional, con los respectivos radicados ante DIAN y VUCE (documentos adjuntos).
• Coordinación directa con el fabricante y el agente de carga para priorizar el despacho y garantizar el arribo y nacionalización de los bienes antes del 30 de diciembre de 2025.
• Elaboración de un plan de entregas inmediatas una vez se supere la contingencia, evaluando la viabilidad de entregas parciales coordinadas con la supervisión del contrato.
• Garantías: Las pólizas se encuentran actualmente vigentes (Cumplimiento y Calidad hasta [fecha]; Salarios y Prestaciones hasta [fecha]). En caso de requerirse, serán ampliadas mediante endoso conforme a las condiciones contractuales y al nuevo plazo de ejecución.

Cabe señalar que la Entidad ya fue informada previamente sobre el estado de la importación y la necesidad de extender el plazo contractual hasta el 30 de diciembre de 2025, con fundamento en las mismas causas ajenas a la esfera de control del contratista…"

5. Que mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido a la doctora MARIA CRISTINA LESMES, Secretaria Departamental de Salud, suscrito por el Profesional Especializado NUBIA ESPERANZA RENGIFO GARCIA, en calidad de supervisor del contrato, los aportes más relevantes se trascriben a continuación:

"…En mi calidad de supervisor del contrato 1.220-17.15-16339 del 17 de octubre de 2025, suscrito entre Gobernación del Valle del Cauca y el contratista QUIMIOLAB S.A.S, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
• Objeto del contrato: contratar el suministro de reactivos, agares, medios de cultivo, insumos, elementos de protección personal, para el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, a fin de cumplir con los objetivos misionales en la vigilancia y control de calidad de eventos de interés en salud pública de acuerdo con los lineamientos técnicos emitidos por el instituto nacional de salud e INVIMA.
• El plazo inicial de ejecución vence el día: 15 de diciembre de 2025.
• Durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias manifestadas por el contratista que justificarían la necesidad de ampliar el plazo, tales como: la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, derivado de retrasos no imputables a su voluntad en la importación y nacionalización de los bienes contratados, particularmente en las etapas de producción, consolidación logística, embarque internacional, inspecciones aduaneras y trámite de nacionalización ante la DIAN y VUCE. Dichos hechos impiden la entrega en las fechas inicialmente previstas, pese a las gestiones logísticas y de priorización adoptadas por el contratista. Por esta razón, hasta el momento no se ha podido cumplir con las obligaciones pactadas hasta la fecha y solicitan ampliación de la fecha de vencimiento hasta el 30 de diciembre de 2025.
En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y teniendo en cuenta que los reactivos son para la vigilancia rutinaria y atención de posibles brotes del evento de interés en salud pública Chikungunya,
solicito se autorice la prórroga del contrato por 15 días calendario, hasta el día 30 de diciembre de 2025, manteniendo las demás condiciones contractuales vigentes…"

6. Que en atención a la solicitud realizada por el supervisor y con previa aprobación de la ordenadora del gasto, se hace necesario prorrogar el contrato electrónico No. 1.220.17-15-16339 del 7 de Octubre de 2025, hasta el 30 de diciembre del 2025.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. Que el Contrato de Suministros se encuentra vigente.

Por lo anterior, en el presente Contrato de Suministros, las partes desean celebrar otro si modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Electrónico No. 1.220.17-15-16339 del 7 de Octubre de 2025, en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLAUSULA SEXTA: PLAZO de la minuta de Contrato No. 1.220.17-15-16339 del 7 de Octubre de 2025, el cual quedara:

> *"...CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. La ejecución del presente convenio será hasta el 30 de Diciembre del 2025, plazo contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II..."*

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. El contratista deberá solicitar ante la misma compañía de seguros que las expidió, la actualización de las pólizas suscritas con ocasión de la celebración el contrato de suministro No. 1.220.17-15-16339 del 7 de Octubre de 2025, ajustándolas al nuevo valor y cargarlas en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 1.220.17-15-16339 del 7 de Octubre de 2025, que no se modifican mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 1.220.17-15-16339 – 1 requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública y, para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD publicará el presente otrosí No. 1.220.17-15-16339 – 1 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Luis Alejandro Ambuila – Profesional Universitario
Revisó: Giovanny Zapata Graciano– Subdirector Técnico Jurídico SDS (E)
Archívese en: Carpeta contractual Nro. 1.220.17-15-16339.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1.220.02-12.

Santiago de Cali, 12 de Diciembre de 2025.

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
Presente.

Cordial saludo,

De conformidad con el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el decreto N° 1.22-0108 de enero de 2024, por medio del cual la Gobernadora en uso de sus facultades legales, delegó la competencia en los Secretarios de Despacho para realizar todas las gestiones y expedir los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, procede esta Oficina a realizar la revisión y expedir concepto jurídico, del proyecto de Otrosí a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca y el contratista que a continuación se relaciona:

CONSIDERACIONES:

1. Que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD y EL CONTRATISTA, suscribieron un contrato de suministro No. 1.220-17.15-16339, cuyo objeto es *"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REACTIVOS, AGARES, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS MISIONALES EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA; DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, E INVIMA"*.

2. Que en el Contrato electrónico de Suministros se estableció como Plazo de Ejecución hasta el día 15 de Diciembre de 2025, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

3. Que conforme a la minuta de convenio en la CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, que señala que:

 "...CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. La ejecución del presente convenio será hasta el 15 de diciembre del 2025, plazo contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II..."

4. Que mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido a la doctora MARIA CRISTINA LESMES, Secretaria Departamental de Salud, suscrito por la representante legal

LILIANA RAMIREZ de la empresa QUIMIOLAB, los aportes más relevantes se trascriben a continuación:

"...En mi calidad de Representante Legal de QUIMIOLAB S.A.S., contratista del Contrato de Suministro No. 1.220-17.15-16339, suscrito con la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual, en aplicación de lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda – Caso fortuito y fuerza mayor, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La presente solicitud se fundamenta en la ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor, derivadas de retrasos no imputables a la voluntad del contratista en los procesos de importación y nacionalización de los bienes contratados, específicamente en las etapas de producción, consolidación logística, embarque internacional, inspecciones aduaneras y trámites ante la DIAN y la VUCE. Estas situaciones han impedido cumplir con las fechas de entrega inicialmente estimadas, pese a las acciones de gestión, seguimiento y priorización logística adelantadas por QUIMIOLAB S.A.S.

La cláusula contractual citada establece que, cuando se presenten eventos de fuerza mayor, las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por las demoras ocasionadas y podrán acordar ajustes al plazo contractual, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato sin afectar su objeto ni las obligaciones pactadas.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos se conceda la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, o hasta la fecha en que los bienes arriben al país y culminen los trámites de nacionalización, lo que ocurra primero, manteniéndose inalterados el objeto, el valor y las demás condiciones contractuales.

Medidas de mitigación adoptadas por QUIMIOLAB S.A.S.:

• Seguimiento permanente a los procesos de tracking, booking y embarque internacional, con los respectivos radicados ante DIAN y VUCE (documentos adjuntos).
• Coordinación directa con el fabricante y el agente de carga para priorizar el despacho y garantizar el arribo y nacionalización de los bienes antes del 30 de diciembre de 2025.
• Elaboración de un plan de entregas inmediatas una vez se supere la contingencia, evaluando la viabilidad de entregas parciales coordinadas con la supervisión del contrato.
• Garantías: Las pólizas se encuentran actualmente vigentes (Cumplimiento y Calidad hasta [fecha]; Salarios y Prestaciones hasta [fecha]). En caso de requerirse, serán ampliadas mediante endoso conforme a las condiciones contractuales y al nuevo plazo de ejecución.

Cabe señalar que la Entidad ya fue informada previamente sobre el estado de la importación y la necesidad de extender el plazo contractual hasta el 30 de diciembre de 2025, con fundamento en las mismas causas ajenas a la esfera de control del contratista..."

5. Que mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido a la doctora MARIA CRISTINA LESMES, Secretaria Departamental de Salud, suscrito por el Profesional Especializado NUBIA ESPERANZA RENGIFO GARCIA, en calidad de supervisor del contrato, los aportes más relevantes se trascriben a continuación:

 "...En mi calidad de supervisor del contrato 1.220-17.15-16339 del 17 de octubre de 2025, suscrito entre Gobernación del Valle del Cauca y el contratista QUIMIOLAB S.A.S, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 • Objeto del contrato: contratar el suministro de reactivos, agares, medios de cultivo, insumos, elementos de protección personal, para el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, a fin de cumplir con los objetivos misionales en la vigilancia y control de calidad de eventos de interés en salud pública de acuerdo con los lineamientos técnicos emitidos por el instituto nacional de salud e INVIMA.
 • El plazo inicial de ejecución vence el día: 15 de diciembre de 2025.
 • Durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias manifestadas por el contratista que justificarían la necesidad de ampliar el plazo, tales como: la ocurrencia de un evento de fuerza mayor, derivado de retrasos no imputables a su voluntad en la importación y nacionalización de los bienes contratados, particularmente en las etapas de producción, consolidación logística, embarque internacional, inspecciones aduaneras y trámite de nacionalización ante la DIAN y VUCE. Dichos hechos impiden la entrega en las fechas inicialmente previstas, pese a las gestiones logísticas y de priorización adoptadas por el contratista. Por esta razón, hasta el momento no se ha podido cumplir con las obligaciones pactadas hasta la fecha y solicitan ampliación de la fecha de vencimiento hasta el 30 de diciembre de 2025.

 En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y teniendo en cuenta que los reactivos son para la vigilancia rutinaria y atención de posibles brotes del evento de interés en salud pública Chikungunya, solicito se autorice la prórroga del contrato por 15 días calendario, hasta el día 30 de diciembre de 2025, manteniendo las demás condiciones contractuales vigentes..."

6. Que en atención a la solicitud realizada por el supervisor y con previa aprobación de la ordenadora del gasto, se hace necesario prorrogar el contrato electrónico No. 1.220.17-15-16339 del 17 de Octubre de 2025, hasta el 30 de diciembre del 2025.

7. Que el Contrato de Suministros se encuentra vigente.

Por lo anterior, en el presente Contrato de Suministros, las partes desean celebrar otro si modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Electrónico No. 1.220.17-15-16339 del 17 de Octubre de 2025, en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de diciembre del 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLAUSULA SEXTA: PLAZO de la minuta de Contrato No. 1.220.17-15-16339 del 17 de Octubre de 2025, el cual quedara:

> *"...CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. La ejecución del presente convenio será hasta el 30 de Diciembre del 2025, plazo contado a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II..."*

CLÁUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. El contratista deberá solicitar ante la misma compañía de seguros que las expidió, la actualización de las pólizas suscritas con ocasión de la celebración el contrato de suministro No. 1.220.17-15-16339 del 17 de Octubre de 2025, ajustándolas al nuevo valor y cargarlas en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del modificatorio para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 1.220.17-15-16339 del 17 de Octubre de 2025, que no se modifican mediante el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí No. 1.220.17-15-16339 – 1 requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública y, para su ejecución requiere el registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD publicará el presente otrosí No. 1.220.17-15-16339 – 1 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Sobre el particular, el inciso segundo del artículo 40 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993) establece que "*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*".

Las partes contratantes de mutuo acuerdo pueden introducirle cambios al plazo, valor y condiciones originalmente pactadas.

Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, vale decir, antes del vencimiento del término inicialmente pactado.

A su vez, es importante resaltar que estas modificaciones son procedentes siempre y cuando no se desnaturalice la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado, que continúen siendo coherentes con los estudios previos y que el valor adicionado no sea superior al 50% del valor del contrato.

En este orden, señora Secretaria Departamental de Salud considero procedente la suscripción del modificatorio al Contrato de Suministros No. 1.220.17-15-16339 del 17 de Octubre de 2025, por ajustarse a las normas que regulan este tipo de actuaciones.

Atentamente,

GIOVANNY ZAPATA GRACIANO
Subdirector Técnico Jurídico SDS (E)

Proyectó: Luis Alejandro Ambuila – Profesional Universitario
Archívese en: Carpeta contractual Nro. 1.220.17-15-16339.

FO-M9-P3-02- V04

1.220.60.25 – 2025055996

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2025

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud
Valle del Cauca

ASUNTO: Solicitud de prorroga contrato 1.220-17.15-16339 del 17 de octubre de 2025.

Cordial saludo,

En mi calidad de supervisor del contrato 1.220-17.15-16339 del 17 de octubre de 2025, suscrito entre Gobernación del Valle del Cauca y el contratista QUIMIOLAB S.A.S, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Objeto del contrato:** contratar el suministro de reactivos, agares, medios de cultivo, insumos, elementos de protección personal, para el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, a fin de cumplir con los objetivos misionales en la vigilancia y control de calidad de eventos de interés en salud pública de acuerdo con los lineamientos técnicos emitidos por el instituto nacional de salud e INVIMA.
- **El plazo inicial de ejecución vence el día**: 15 de diciembre de 2025.
- Durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias manifestadas por el contratista que justificarían la necesidad de ampliar el plazo, tales como: **la ocurrencia de un evento de fuerza mayor**, derivado de retrasos no imputables a su voluntad en la importación y nacionalización de los bienes contratados, particularmente en las etapas de producción, consolidación logística, embarque internacional, inspecciones aduaneras y trámite de nacionalización ante la DIAN y VUCE. Dichos hechos impiden la entrega en las fechas inicialmente previstas, pese a las gestiones logísticas y de priorización adoptadas por el contratista. Por esta razón, hasta el momento no se ha podido cumplir con las obligaciones pactadas hasta la fecha y solicitan ampliación de la fecha de vencimiento hasta el 30 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y teniendo en cuenta que los reactivos son para la vigilancia rutinaria y atención de posibles brotes del evento de interés en salud pública Chikungunya, solicito se autorice la prórroga del contrato por 15 días calendario, hasta el día 30 de diciembre de 2025, manteniendo las demás condiciones contractuales vigentes.

Atentamente,

NUBIA ESPERANZA RENGIFO GARCIA
Profesional Especializado
Secretaria Departamento del Valle del Cauca
Supervisora designada del contrato

Anexo. Oficio de solicitud de prorroga contratista Quimiolab S.A.S
Transcribió: Nubia Esperanza Rengifo – Profesional Especializado LSPD Valle
Revisó: Isabel Cristina Hurtado Palacios – Subsecretaria de Salud Pública
Archívese en: 1.220.60.25 - Derechos de petición

Quimiolab®

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2025

Señores:
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría Departamental de Salud
Atn. Dra. María Cristina Lesmes Duque
Ordenadora del Gasto
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga del plazo contractual – Contrato No. 1.220-17.15-16339

Respetados señores:

En mi calidad de Representante Legal de QUIMIOLAB S.A.S., contratista del Contrato de Suministro No. 1.220-17.15-16339, suscrito con la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, me permito solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual, en aplicación de lo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda – Caso fortuito y fuerza mayor, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La presente solicitud se fundamenta en la ocurrencia de circunstancias constitutivas de fuerza mayor, derivadas de retrasos no imputables a la voluntad del contratista en los procesos de importación y nacionalización de los bienes contratados, específicamente en las etapas de producción, consolidación logística, embarque internacional, inspecciones aduaneras y trámites ante la DIAN y la VUCE. Estas situaciones han impedido cumplir con las fechas de entrega inicialmente estimadas, pese a las acciones de gestión, seguimiento y priorización logística adelantadas por QUIMIOLAB S.A.S.

La cláusula contractual citada establece que, cuando se presenten eventos de fuerza mayor, las partes quedarán exoneradas de responsabilidad por las demoras ocasionadas y podrán acordar ajustes al plazo contractual, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato sin afectar su objeto ni las obligaciones pactadas.

Con fundamento en lo anterior, solicitamos se conceda la **prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2025, o hasta la fecha en que los bienes arriben al país y culminen los trámites de nacionalización,** lo que ocurra primero, manteniéndose inalterados el objeto, el valor y las demás condiciones contractuales.

Quimiolab®

Medidas de mitigación adoptadas por QUIMIOLAB S.A.S.:

- Seguimiento permanente a los procesos de tracking, booking y embarque internacional, con los respectivos radicados ante DIAN y VUCE (documentos adjuntos).
- Coordinación directa con el fabricante y el agente de carga para priorizar el despacho y garantizar el arribo y nacionalización de los bienes antes del 30 de diciembre de 2025.
- Elaboración de un plan de entregas inmediatas una vez se supere la contingencia, evaluando la viabilidad de entregas parciales coordinadas con la supervisión del contrato.
- Garantías: Las pólizas se encuentran actualmente vigentes (Cumplimiento y Calidad hasta [fecha]; Salarios y Prestaciones hasta [fecha]). En caso de requerirse, serán ampliadas mediante endoso conforme a las condiciones contractuales y al nuevo plazo de ejecución.

Cabe señalar que la Entidad ya fue informada previamente sobre el estado de la importación y la necesidad de extender el plazo contractual hasta el 30 de diciembre de 2025, con fundamento en las mismas causas ajenas a la esfera de control del contratista.

En virtud de lo anterior, agradecemos se formalice la prórroga solicitada mediante el acto administrativo u otrosí correspondiente, conforme al procedimiento previsto en el contrato y la normativa aplicable.

Sin otro particular, quedamos atentos a la confirmación y al trámite correspondiente.

LILIANA RAMÍREZ
Representante Legal
QUIMIOLAB S.A.S.
C.C. 39.747.734 de Bogotá D.C.
Tel. (601) 805 4082

Solicitud de prórroga del plazo contractual – Contrato No. 1.220-17.15-16339

Final Audit Report 2025-12-12

Created:	2025-12-12
By:	QUIMIOLAB SAS (pilar.leiva@quimiolab.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAASU3UM1VS6IGFMVmNHbHmfBgXIwourgS6

"Solicitud de prórroga del plazo contractual – Contrato No. 1.220 -17.15-16339" History

Document created by QUIMIOLAB SAS (pilar.leiva@quimiolab.com)
2025-12-12 - 6:27:15 PM GMT

Document emailed to LILIANA RAMIREZ (liliana.ramirez@quimiolab.com) for signature
2025-12-12 - 6:27:19 PM GMT

Email viewed by LILIANA RAMIREZ (liliana.ramirez@quimiolab.com)
2025-12-12 - 6:37:59 PM GMT

Document e-signed by LILIANA RAMIREZ (liliana.ramirez@quimiolab.com)
Signature Date: 2025-12-12 - 6:38:17 PM GMT - Time Source: server

Agreement completed.
2025-12-12 - 6:38:17 PM GMT

Adobe Acrobat Sign